CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 5 de agosto de 2021 informando que el demandado ALFONSO RAMÍREZ GUZMÁN fue notificado del mandamiento de pago librado en el presente asunto el 20 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

El término para proponer excepciones venció el 1º de julio de 2021, en silencio.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto: Ordena Continuar con la ejecución
Clase De Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza
Demandado: Alfonso Ramírez Guzmán
Radicado: 2021-00141-00

Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

> *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado (…)."*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de ALFONSO RAMÍREZ GUZMÁN y a favor de e la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 20 de abril de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al parte ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de $500. 000.oo pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N° 137** DEL 6 DE AGOSTO DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
380d6dab92333b97df11f9a25d28c3a0f7e9f2b620768cf986c8bbf8cb6c372f
Documento generado en 04/08/2021 08:20:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica